



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 30 de diciembre de 2015



ACUERDO DE CONCEJO N° 430

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 203-2015/MVMT

**ORDENANZA QUE DETERMINA EL
MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL
DE EMISIÓN MECANIZADA
COMPRENDIDA POR LA
ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y
TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA,
MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A
DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL AÑO 2016**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 203-2015/MVMT

Villa María del Triunfo, 29 de Octubre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0657-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 074-2015-GRAM-GM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Informe N° 577-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 2110-2015-SGL-GA/MVMT de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 801-2015-SGP-GA/MVMT, de la Sub Gerencia de Personal y el Dictamen N° 06-2015-CARPP/MVMT de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, sobre proyecto de Ordenanza que Determina el Monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de cuponerías, y Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben de ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe N° 577-2015-MVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que Determina el Monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2016; por estar acorde con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a ello, la Municipalidad de Villa María del Triunfo al amparo de las disposiciones legales antes expuestas, y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el Servicio de Emisión Mecanizada, actualización de valores, determinación de Impuestos y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Liquidación de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, la Sub Gerencia de Logística, la Sub Gerencia de Personal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen aprobatorio de la Comisión de Administración, Rentas, y Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Acuerdo de Concejo N° 051-2015-MVMT; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza que Determina el Monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2016, así como la Estructura de Costos e Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costo de Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos por el referido Servicio que como Anexo N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE, en S/. 2.40 (Dos con 40/100 Nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2016. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Por cada predio adicional se abonará S/. 0.40 (40/100 Nuevos soles), por el precitado Derecho de Emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponera y Formatos de Actualización de Valores y Tasas, con la debida antelación para el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes, según las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial, establecida por Decreto Supremo N° 156-2004-EF., y de Arbitrios Municipales, cuyo vencimiento trimestral será el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE SIN EFECTO las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza una vez publicado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, Sub Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a las Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL I. CHILINGANO VILLANUEVA
Alcalde (e)

ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

| Concepto | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario (S/.) | % de Dedicación | % de Depreciación | Costo Total (S/) | % | Explicación del Costo |
|----------------------------------|----------|------------------|----------------------|-----------------|-------------------|-------------------|---------------|---|
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | 159,264.22 | 91.72% | |
| COSTOS DE MANO DE OBRA | | | | | | 7,359.22 | | |
| Personal contratado - CAS | | | | | | | | |
| Técnico Programador | 1 | Personas | 2,153.95 | 100.00% | | 2,153.95 | | *Encargado de la revisión del programa de acuerdo a la normatividad. |
| Técnico Tributario | 1 | Personas | 2,153.95 | 100.00% | | 2,153.95 | | *Encargado de la revisión de la Data acorde con la normatividad tributaria, verifica la correcta emisión de los formatos. |
| Técnico Diseñador de Arte | 1 | Personas | 1,653.95 | 33.33% | | 551.32 | | *Diseño de arte de cuponera y formatos. |

| Concepto | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario (S/.) | % de Dedicación | % de Depreciación | Costo Total (S/) | % | Explicación del Costo |
|---|----------|------------------|----------------------|-----------------|-------------------|-------------------|----------------|--|
| Servicio de Terceros | | | | | | | | |
| Analista de Base de datos | 1 | Personas | 2,500.00 | 100.00% | | 2,500.00 | | *Supervisión de actualización de la data variable, prueba de Impresión de los servicios de terceros |
| COSTO DE MATERIALES | | | | | | 1,625.00 | | |
| Materias y útiles de oficina | | | | | | 1,625.00 | | |
| Adquisición de planos arancelarios 2015 | 1 | Juego | 1,625.00 | 100.00% | | 1,625.00 | | |
| DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES | | | | | | 0.00 | | |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES | | | | | | 150,280.00 | | |
| Servicio de Terceros | | | | | | 150,280.00 | | |
| Servicio de Registro y Actualización de Data, cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales | 1 | Servicio | 39,900.00 | 100.00% | | 39,900.00 | | *Registro y Actualización de Data, cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales |
| Servicio de Impresión | 1 | Servicio | 39,800.00 | 100.00% | | 39,800.00 | | *Imprimir cuponeras |
| Servicio de armado y distribución de cuponeras | 70,580 | Unidad | 1.00 | 100.00% | | 70,580.00 | | *Compaginación, engrampado, embolsado, zonificación y distribución domiciliaria |
| DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIRECTOS | | | | | | 0.00 | | |
| COSTOS INDIRECTOS | | | | | | 14,385.28 | 8.28% | |
| COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA | | | | | | 14,385.28 | | |
| Personal contratado - CAS Directivo | | | | | | | | |
| Sub Gerente de Administración Tributaria | 1 | Personas | 6,653.95 | 20.00% | | 1,330.79 | | *Planificación y Supervisión y Control del Proceso de la emisión mecanizada. |
| Sub Gerente de Tecnología de Información y Procesos | 1 | Personas | 6,653.95 | 20.00% | | 1,330.79 | | *Planificación y Supervisión y Control del Proceso de actualización de la base de datos y la mecanización de la Impresión. |
| Personal contratado - CAS | | | | | | | | |
| Supervisores de Reparto por Zonas | 6 | Personas | 1,953.95 | 100.00% | | 11,723.70 | | *Controla y supervisa el proceso de compaginación, armado y distribución de las cuponeras en sus zonas respectivas. |
| OTROS GASTOS INDIRECTOS | | | | | | 0.00 | | |
| DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDIRECTOS | | | | | | 0.00 | | |
| COSTOS FIJOS | | | | | | 0.00 | 0.00% | |
| TOTAL | | | | | | 173,649.50 | 100.00% | |

(*)Costos Estructurados considerando un mes dedicación.

ANEXO N° 02

INFORME TECNICO

**DETERMINACION DE COSTOS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION – IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2016**

1. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad de Villa María del Triunfo establece el costo por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2016, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza el servicio prestado por esta comuna, guardando los lineamientos de la directiva N° 001-006-00000001 -SAT/MML, Norma que establece las pautas metodología para la determinación de costos del referido servicio, que comprende los costos directos, indirectos y fijos, procedimiento que da origen al costo por derecho de Emisión Mecanizada del valor Tributario, esto es, de la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal 2016.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2016, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio, dentro y fuera del distrito, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2016, así como determinar el costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Valor Tributario actualizado.

3. BASE LEGAL

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando ésta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece “que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”.

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación del derecho de emisión mecanizada, que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000015 y anexos.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

En el presente análisis de costos, el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales está desarrollado en tres fases:

- Este servicio comprende el registro de los Valores Arancelarios de las áreas Urbanas y de Terrenos Rústicos, así como los Valores Unitarios Oficiales de Edificación, actualización de la Unidad Impositiva Tributaria, actualización de la data en el sistema predial, actualización de valores y cálculo para Arbitrios Municipales, Cálculo del Impuesto Predial, y la generación de la Base de Datos de los contribuyentes así como su cuenta corriente del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, este proceso se le encargará a un tercero, quedando establecido que la Administración se encargará de la supervisión, coordinación y control de calidad de la Data del universo de contribuyentes.
- Servicio de Mecanización e Impresión de carpetas (cuponera), comprende la Impresión de los formatos HR, PU, HLA, y AD, es decir, Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios y Actualización de Datos. Incluye Software o Módulo de Impresión. Este servicio se someterá a proceso de contratación, sin embargo corresponde a la municipalidad la supervisión, coordinación y control del mismo a cargo de personal técnico y funcionarios de la municipalidad con la dedicación descrita en el cuadro de la Estructura de costos.
- Servicio de Mensajería para Notificación de carpetas dentro y fuera del distrito, comprende compaginación, engrapado, embolsado y la debida notificación de las carpetas (cuponera) al domicilio fiscal del contribuyente, así como la digitación del total de los cargos de notificación, detallándose la situación individual del contribuyente respecto al tipo de notificación y condición de las direcciones fiscales para su posterior actualización. Este servicio se encargará mediante proceso de contratación. La Administración se encargará de la supervisión, control del reparto en las seis zonas del distrito.

Estos tres servicios estarán monitoreados, evaluados a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Sub Gerencias de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de acuerdo a sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- HR : Hoja de Resumen.- Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio, % de afectación y Valor Afecto; Liquidación Predial: Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el importe Trimestral a pagar. Los Datos consignados en esta Hoja tendrán carácter de Declaración Jurada si no se presenta reclamo alguno dentro de los 30 días de recepcionada esta información.
- PU : Predio Urbano.- Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.
- HLA : Liquidación Arbitrios.- Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.
- AD : Actualización de Datos.- es un formato para recepcionar la Declaración Jurada de Datos como la variación del Domicilio Fiscal, enmendar nombre del contribuyente, Documento de Identidad, Datos del Cónyuge, Número de habitantes del predio y fotografía del predio en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a la información suministrada por la Sub Gerencia de Logística mediante el Informe N° 2110-2015-SGL-GA/MVMT señala que, respecto a la emisión de la cuponera del año 2014, existen Ordenes de Servicio de terceros vinculados al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, precisando que de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado, los costos de los referidos servicios no han sufrido variaciones importantes en la actualidad y son un buen referente como valor referencial, por lo que nuestro análisis usa esta información para la elaboración de la Estructura de Costos, y en consecuencia para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2016.



- Servicio de Revisión de la Data y Cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la Cuponera para el Ejercicio Fiscal 2014 -Requerimiento de Servicio N° 002-2014-GRAM; AMC -2-2014-LOGÍSTICA-GA/MVMT, Orden de Servicio N° 0397-2014
- Orden de Servicio de Mecanización e Impresión de Cuponera para el Ejercicio 2014 -Requerimiento de Servicio N° 001-2014-GRAM; AMC -1-2014-LOGÍSTICA-GA/MVMT, Orden de Servicio N° 0394-2014
- Servicio de Mensajería para Notificación de Cuponera 2014 dentro y Fuera del Distrito de la Cuponera para el Ejercicio 2014 -Requerimiento de Servicio N° 005-2014-GRAM.

Asimismo, existen otros costos vinculados al servicio municipal sobre la emisión mecanizada (derecho de emisión mecanizada) de la cuponera, como es el costo de la Impresión de tapa y contra tapa, Orden de Servicio N° 2523-2015 (Requerimiento N° 073-2015-SGAT). La información de este servicio nos permite hallar el costo unitario de la Tapa y Contratapa, que multiplicado por el número de contribuyentes (70,580) nos arroja el costo del total de las tapas y contratapas (S/. 31,055.20). La secuencia del cálculo se describe en el punto 6) del presente informe técnico.

Cabe precisar que de acuerdo a las posibilidades que ofrece el mercado, los costos de los referidos servicios no han sufrido variación importante en los últimos años, respecto de las variaciones acumulativas del Índice económico inflacionario; por lo que se estima el mismo costo para el año 2016.

Se ha incluido en la Estructura de Costos el concepto de "adquisición de planos arancelarios" por un monto de s/. 1, 625.00, al respecto se adjunta la Proforma de Valores 2016, N° 001268, mediante la cual se da a conocer el costo del Derecho del procedimiento Administrativo correspondiente, condición necesaria para la obtención de la información en formato digital.

Asimismo mediante el informe N° 999-2015-SGP/GA/MVMT la Sub Gerencia de Personal, remite la planilla de remuneración del personal involucrado en la referida emisión, las mismas que no sufrirán variación importante para el año 2016.

Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos

Funcionario.- Se encarga de la planificación, dirección Monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Sub Gerente de Administración Tributaria y el Sub Gerente de Tecnología de Información y Procesos, con una dedicación parcial del 20% y 20% respectivamente, toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

Analista de base de datos.- Supervisa el proceso de actualización de los valores unitarios de edificación, aranceles, de revisión de la data variable, pruebas de impresión de las hojas de liquidación y de ejecución de servicios por terceros, comunicando al Sub Gerente el cumplimiento de los plazos y la calidad de los procesos; se ha previsto que este personal utilice el 100% de dedicación por un periodo de un mes.

Técnico Programador.- Encargado de elaborar el programa para la Liquidación de Tributos, de acuerdo a la normatividad vigente. Elabora el programa de impresión de las Hojas de Liquidación de Tributos, de acuerdo al diseño proporcionado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, asimismo coordina con los usuarios del Sistema Tributario de Rentas para el ingreso de variables y parámetros tributarios, así como obtener la información necesaria para el control y toma de decisiones; motivo de ello se ha previsto que este personal utilice 100% de dedicación por un periodo de un mes.

Técnico Tributario.- Encargado del control de la Data del Sistema Tributario, acorde con la normatividad tributaria vigente, verificando la correcta emisión de los formatos de acuerdo con el diseño proporcionado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; con un porcentaje de dedicación de 100%.

Técnico diseñador de arte.- Encargado del diseño de la tapa y contra tapa los formatos de la cuponera; se ha previsto que este personal utilice solo el 33.33% de dedicación por un periodo de un mes.

Supervisor de reparto por zonas.- Comprende el personal que realiza actividades de controlar y supervisar el proceso de compaginación, armado y distribución de la cuponera en sus zonas respectivas así como a tramitar la entrega de cuponeras devueltas por la empresa de notificación o courier; se ha previsto un tiempo de 30 días hábiles y una dedicación exclusiva en este periodo 100%.

6. DETERMINACION DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN

Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan

con un solo predio y, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 70,580 contribuyentes por lo que se requiere 70,580 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 79,842 Predios se necesitaría 79,842 formato de (PU y HLA), por lo que habría 9,262 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 9,262 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

| Predios | Contribuyentes | Predios Adicionales |
|---------|----------------|---------------------|
| (1) | (2) | (3) = (1) - (2) |
| 79,842 | 70,580 | 9,262 |

a.- Costo por predio adicional:

El costo de actualización de información e impresión por el servicio de carpeta se obtiene al restarle, al costo global de emisión el costo total del servicio de mensajería de carpetas, como se muestra en el siguiente cuadro.

DETERMINACION DEL COSTO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN

| Costo Global de Emisión (S/.) | Costo del servicio de mensajería de carpeta (S/.) | Costo de supervisión de mensajería de carpeta (S/.) | Costo total por servicio de mensajería (S/.) | Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponeras (S/.) |
|-------------------------------|---|---|--|--|
| (1) | (2) | (3) | (4)=(2)+(3) | (5)=(1)-(4) |
| 173,649.50 | 70,580.00 | 11,723.70 | 82,303.70 | 91,345.80 |

Datos obtenidos del cuadro de estructuras de costos de Anexo 01

Para efectos de determinar el costo de la tapa y contra tapa se ha tenido en cuenta el costo promedio de la tapa y contra tapa de acuerdo al informe N° 2110-2015-SGL-GA/MVMT emitido por la Sub Gerencia de Logística, donde se deduce que su costo unitario es de S/. 0.44 Nuevo soles,

DETERMINACION DEL COSTO DE TAPA Y CONTRA TAPA

| Descripción del formato | Cantidad | Costo Unitario (S/.) | Costo de Tapa y contra Tapa (S/.) |
|-------------------------|----------|----------------------|-----------------------------------|
| | (1) | (2) | (3)=(1)x(2) |
| Tapa y contra Tapa | 70,580 | 0.44 | 31,055.20 |

Primeramente determinamos el valor total de los formatos, para poder hallar el costo unitario de cada uno de ellos, como se muestra en los siguientes cuadros:

DETERMINACIÓN DEL COSTO FORMATO

| Costo total de Actualización e Impresión del servicio de cuponera (S/.) | Costo de tapa y contra tapa (S/.) | Costo Total de formato (S/.) |
|---|-----------------------------------|------------------------------|
| (1) | (2) | (3)=(1)-(2) |
| 91,345.80 | 31,055.20 | 60,290.60 |

DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO

| Descripción del formato | Cantidad hojas x formato | Números de caras x hojas | Total de caras impresas | Porcentaje de participación del costo | Costo total del servicio (S/.) | Costo asignado a cada formato (S/.) | Costo Unitario de cada formato (S/.) |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| | (1) | (2) | (3)=(1)x(2) | (4)=(3)/S(3) | (5) | (6)=(4)x(5) | (7)=(6)/(1) |
| Hoja de Resumen (HR) | 70,580 | 1 | 70,580 | 23.46% | 60,290.60 | 14,144.57 | 0.20 |
| Predios Urbanos (PU) | 79,842 | 1 | 79,842 | 26.54% | | 16,000.72 | 0.20 |
| Liquidación Arbitrios Municipales (HLA) | 79,842 | 1 | 79,842 | 26.54% | | 16,200.72 | 0.20 |
| Actualización de Datos (AD) | 70,580 | 1 | 70,580 | 23.46% | | 14,144.57 | 0.20 |
| Totales | 300,844 | | 300,844 | 100.00% | | 60,290.60 | |

Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir la suma S/. 0.40 Nuevos soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

| Descripción del formato | Costo Unitario de cada formato (S/.) |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| Costo Unitario por Formato (PU) | 0.20 |
| Costo Unitario por Formato (HLA) | 0.20 |
| Costo Total por predio Adicional | 0.40 |

b.- Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio:

Del costo global de emisión mecanizada se le resta el costo total por predio adicional de cuya diferencia obtenemos el costo total por contribuyente de un solo predio como se muestra en los siguientes cuadros:

COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL

| Formato (PU) | Formato (HLA) | Total Formatos Adicionales | Costo Unitario por Formato (S/.) | Costo Total por Predio Adicional (PU + HLA) (S/.) |
|--------------|---------------|----------------------------|----------------------------------|---|
| (1) | (2) | (3)=(1)+(2) | (4) | (5) =(3) x(4) |
| 9,262 | 9,262 | 18,524 | 0.20 | 3,704.80 |

Seguidamente, por diferencia al costo global de emisión se obtiene el costo total de contribuyentes con un solo predio.

COSTO TOTAL POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

| Costo Global de Emisión (S/.) | Costo Total por Predio Adicional (S/.) | Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/.) |
|-------------------------------|--|---|
| (1) | (2) | (3)=(1)-(2) |
| 173,649.50 | 3,704.80 | 169,944.70 |

Finalmente, la división del costo total por contribuyente de un solo predio entre el número de carpetas que se va a imprimir, que es equivalente al número de contribuyentes, se llega a determinar el costo unitario para contribuyentes de un solo predio a S/. 2.40 (Dos con 40/100 Nuevos Soles) por cuponera.

COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

| Costo Total por Contribuyente de un solo Predio (S/.) | Contribuyentes | Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (S/.) |
|---|----------------|--|
| (1) | (2) | (3)=(1)/(2) |
| 169,944.70 | 70,580 | 2.40 |

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2016 de acuerdo a la Metodología de la distribución aplicada y el redondeo a dos decimales se fija a S/. 2.40 Nuevo Soles el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara S/. 0.40 (Cuarenta Céntimos de Nuevo Soles) por predio adicional.

7. ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es S/. 173,096.80 Nuevos Soles, el cual cubre el 99.68% del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

| Descripción | Cantidad | Costo Unitario | | Ingreso Estimado | | Costo Global de Emisión S/. | Cobertura del Servicio % |
|-----------------------------------|----------|------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------|
| | | Por contrib. S/. | Por predio adic. S/. | Por tipo S/. | Por Actividad S/. | | |
| | (1) | (2) | (3) | (4) = (1) x ((2) ó (3)) | (5) | (6) | (7) = (5)/(6) |
| Contribuyente (por primer predio) | 70,580 | 2.40 | | 169,392.00 | 173,096.80 | 173,649.50 | 99.68% |
| Predios adicionales al primer | 9,262 | | 0.40 | 3,704.80 | | | |